



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS



XOÜÜÜQ PÁÚ ÓŠŌŌE

San Francisco de Campeche a 11 de Enero de 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IIEC" Y POR LA OTRA LA C. THELMA ELEM Y ALCALA CAMPOS, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL IIEC":

1.- Es un organismo público del Estado creado por el Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.- Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables.

3.- Su actuación es conforme a los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 Y 278 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, y demás ordenamientos relativos aplicables.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS

TERCERA.- “EL PRESTADOR” manifiesta que la contratación del servicio consta de prestar los servicios de Publicidad, Promoción y Difusión de boletines y noticias relacionadas con el Instituto mediante las redes sociales en la página <http://facebook.com/lavoz.campeche>, así como la pagina web <http://lavozcampechecom>, insertando el logotipo de la Institución en alguna de las páginas de anunciantes y patrocinadores, fotografías e información acompañada de texto de las actividades del Instituto.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” acepta hacerse responsable de otorgar el servicio en cita, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible y suficiente.

QUINTA.- Este contrato de prestación de servicios determinado, será por tiempo definido, que tendrá una duración de seis meses y estará vigente a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del año 2016, en tanto y cuando “EL IIEEC” continúe requiriendo de dichos servicios, dándose por terminado y concluido sin más o mayor trámite que un simple aviso expreso a “EL PRESTADOR” de ya no ser necesarios sus servicios, por parte de “EL IIEEC”.

SEXTA.- “EL IIEEC” y “EL PRESTADOR” convienen en que el valor e importe a cambio de la prestación de los servicios requeridos será por la cantidad de \$ 4,000.00 (Son: Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 640.00 (Son: Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) quedando un importe neto de \$ 4,640.00 (Son: Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos mensualmente, mediante cheque nominativo los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior a partir en que se haya entregado la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” se compromete a guardar la discreción legal inherente, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a “EL IIEEC”, pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información, falsa no confirmada por “EL IIEEC”.

OCTAVA.- “EL IIEEC” y “EL PRESTADOR” manifiestan que aceptan tal y como se estableció en la **CLÁUSULA QUINTA** que este contrato será determinado y por tiempo definido, y que la rescisión del mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por ya no ser necesario el objeto del mismo, mediante una solicitud de alguna de las partes presentada por escrito dentro de los cinco días hábiles de anticipación, o por acuerdo cordial de los contratantes, cuando éste se pacte, pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieran ocasionarse, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que están en vigor.

NOVENA.- “EL IIEEC” y “EL PRESTADOR” manifiestan haber leído y conocido el texto del presente contrato, junto con los testigos que actúan, y sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcance legal del presente, lo firman por triplicado, quedándose cada quien en poder de un ejemplar.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL IIEEC” y “EL PRESTADOR” hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día lunes 11 de Enero de 2016.

LOS INTERVINIENTES:

“EL IIEEC”

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos

Secretaria Ejecutiva del Consejo

General de “EL IIEEC”

“EL PRESTADOR”

C. Thelma Eley Alcálá Campos

TESTIGOS:

L.A.E. José Luis Reyes Cadenas

Director Ejecutivo de Administración y

Prerrogativas de “EL IIEEC”

L.C.C. Karime Sánchez Sánchez

Jefa de Depto. de Comunicación Social de

“EL IIEEC”